

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/DLT.0140/2022

Sujeto Denunciado:
Alcaldía Benito Juárez

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA



Ponencia del Comisionado
Ciudadano
Julio César Bonilla Gutiérrez

¿Qué se denunció?



Presunto incumplimiento del Sujeto Denunciado en la publicación de la información relacionada con el artículo 121, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia.

El Sujeto Obligado Denunciado señaló que respecto al año 2021, esta información se encuentra debidamente publicada en el portal de transparencia, solicitando que se declare la improcedencia de la presente denuncia



¿Qué informó el Sujeto obligado?

¿Qué resolvió el Pleno?



La denuncia se estimó **FUNDADA** y se **ORDENA** al Sujeto Obligado atienda sus obligaciones de transparencia, establecidas en la fracción XLIII, del artículo 121 de la Ley de la materia.

Palabras Claves:

Publicación de los Procedimientos en materia de acceso a la información, Comité de Transparencia, informe de sesiones, obligaciones de transparencia.



ÍNDICE

GLOSARIO	2
I. ANTECEDENTES	3
II. CONSIDERANDOS	5
1. Competencia	5
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Estudio de la denuncia	13
III. RESUELVE	21

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto Nacional o INAI	Instituto Nacional de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Lineamientos	Lineamientos técnicos para publicar homologar y estandarizar la información de las obligaciones de transparencia establecidas en el título quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Denuncia	Denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia
Sujeto Obligado Denunciado	Alcaldía Benito Juárez

**DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE
TRANSPARENCIA.**

**EXPEDIENTE:
INFOCDMX.DLT.0140/2022**

**SUJETO OBLIGADO DENUNCIADO:
ALCALDÍA BENITO JUÁREZ**

**COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ¹**

Ciudad de México, a dieciocho de mayo de dos mil veintidós.²

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/DLT.0140/2022**, interpuesto en contra de la Alcaldía Benito Juárez, por lo que el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en sesión pública encuentra **FUNDADA** la denuncia y se **ORDENA** al Sujeto Obligado cumpla con sus obligaciones de transparencia, conforme a lo siguiente:

A N T E C E D E N T E S

I. El diecinueve de abril, este Instituto recibió la denuncia por un posible incumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 121 fracción XLIII, formato A, de la Ley de Transparencia por parte del Sujeto Denunciado, del segundo semestre del año 2021, manifestando lo siguiente:

¹Con la colaboración de Elizabeth Idaiana Molina Aguilar

² En adelante se entenderá que todas las fechas son de 2022, salvo precisión en contrario.



La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Periodo
121_XLIII A_2021. Resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020. Informe de sesiones del Comité de Transparencia.	A121Fr43A_Informe-de-Sesiones-del-Comité-de-Tr	2021	2do semestre

II. Por acuerdo del veinte de abril, el Comisionado Ponente admitió a trámite la presente denuncia con fundamento en los artículos 155, 157, 158, 160 y 163 de la Ley de Transparencia.

Asimismo, requirió al Sujeto Denunciado para que en el término de tres días hábiles remitiera el informe con justificación respecto a los hechos o motivos de denuncia, apercibido que en caso de no dar contestación en dicho término se le declararía precluido su derecho dándose vista a la autoridad competente.

En ese mismo acto, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, de la Ley de Transparencia, y 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley Transparencia, en auxilio de las funciones de esta Ponencia y con las actuaciones que integran el presente expediente solicitó a la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación de este Instituto, para que dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día a aquél en que surtiera efectos la respectiva notificación, determinara sobre la procedencia o improcedencia del incumplimiento denunciado.



III. El veintiocho de abril, el Sujeto Obligado Denunciado, mediante correo electrónico, remitió el Oficio ABJ/SP/CBGRC/SIPDP/291/2022, suscrito por la Subdirectora de la Unidad de Transparencia, a través del cual manifestó lo que a su derecho convino y rindió el Informe justificado.

IV. El veintinueve de abril, la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, mediante oficio MX09.INFODF/6DEAEE/2.10.1A/0231/2022, remitió el informe de la verificación correspondiente a la denuncia interpuesta.

V. Por acuerdo del trece de mayo, el Comisionado Ponente tuvo por recibido el Informe emitido por el sujeto obligado.

Asimismo, tuvo por presentada la Verificación remitida por la Dirección Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

En el mismo acto, ordenó el cierre de instrucción de la investigación, la integración del expediente y la elaboración del proyecto correspondiente con fundamento en artículo 165 de la Ley de Transparencia.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver la presente denuncia, con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168



de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, XI y XVIII, 12 fracciones I y V, 13 fracciones II, IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos de procedencia. Este Instituto de Transparencia considera que la denuncia que nos ocupa reúne los requisitos de procedencia previstos en los artículos 155, 157 y 158 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. La parte denunciante, a través de su escrito de interposición de la demanda de amparo, hizo constar: Nombre del sujeto obligado denunciado; realizó la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; señaló medio para oír y recibir notificaciones, a través del correo electrónico indicado y señaló su nombre.

A las documentales descritas en el párrafo precedente, se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**³

³ Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.



b) Oportunidad. La presentación de la Denuncia es oportuna, toda vez que, con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia podrán realizarse en cualquier momento y por cualquier persona, sin acreditar interés jurídico.

c) Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados que nos ocupan, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**⁴.

Analizadas las constancias de la denuncia que nos ocupa, se observa que el Sujeto Obligado no hizo valer causal de improcedencia o desechamiento y este Órgano Colegiado tampoco advirtió la actualización de alguna de las previstas por el artículo 165, de la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa.

TERCERO. Estudio de la Denuncia.

A. Descripción del incumplimiento denunciado.

- *La información no se encuentra ni disponible ni actualizada, violando con ello los plazos de actualización de la información de los Portales de Transparencia establecidos en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.*

B. Informe emitido por el Sujeto Obligado Denunciado.

⁴ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988



El Sujeto Denunciado señaló:

- Indicó que la información correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 2021, se encuentra debidamente publicada en el Portal de Transparencia de la Alcaldía, y que ha cumplido en tiempo y forma con sus obligaciones en la materia.

C. Verificación emitida por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación.

- La Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación señaló que el día veintiocho de abril realizó la verificación de la información publicada por el Sujeto Obligado sobre las obligaciones de transparencia señalada como presuntamente incumplida.

Los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (los Lineamientos), disponen que los sujetos obligados, respecto de la fracción XLIII formato 43A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, sobre las resoluciones del Comité e Transparencia; se deberá actualizar la información semestralmente, así como que deberán conservar en su sitio de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia la información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior.

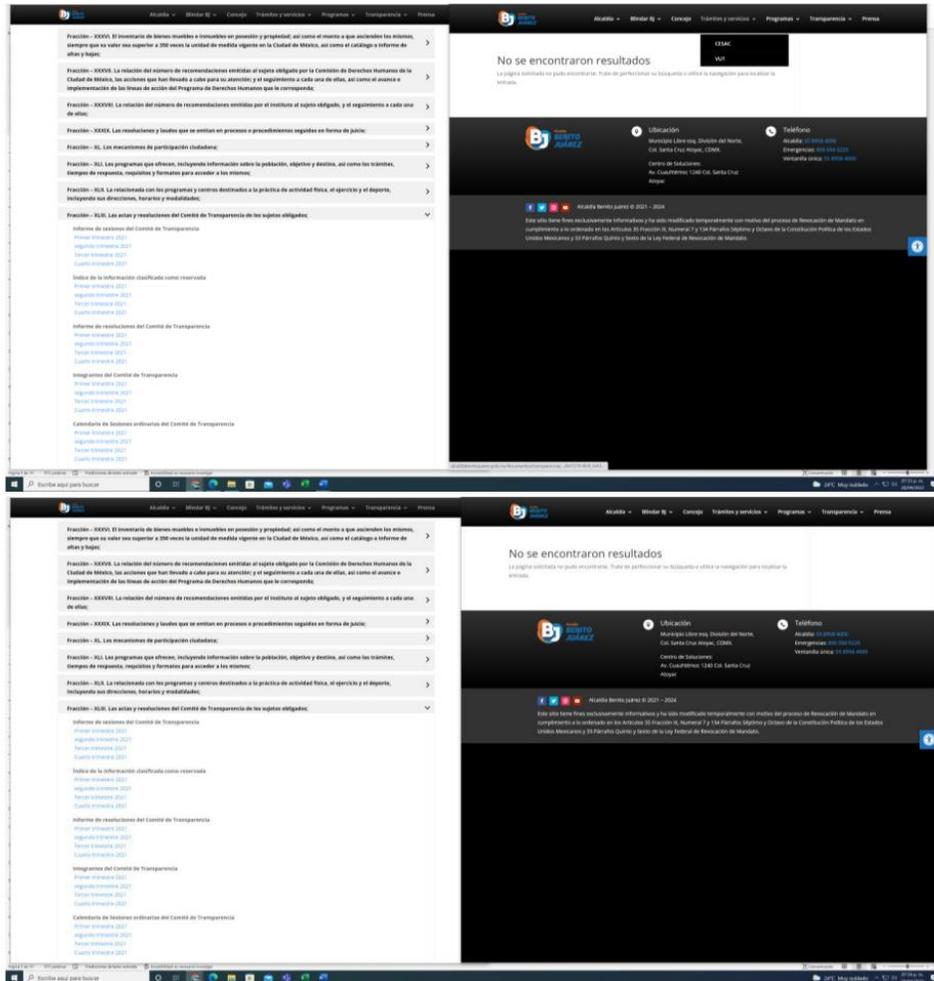
a) Al respecto, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en su portal institucional, en la dirección electrónica:

<https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>

De la verificación realizada a la fracción XLIII formato 43A se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, con respecto al ejercicio 2021 los vínculos a la información del segundo semestre no funcionan, asimismo, en el ejercicio 2020 los hipervínculos a las resoluciones no funcionan y el único vínculo electrónico que abre dirige a la Gaceta Oficial de la CDMX.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez no cumple con la publicación de la información relativa a la fracción XLIII, formato 43A, del artículo 121, de la Ley de Transparencia, en su portal de Internet. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación:

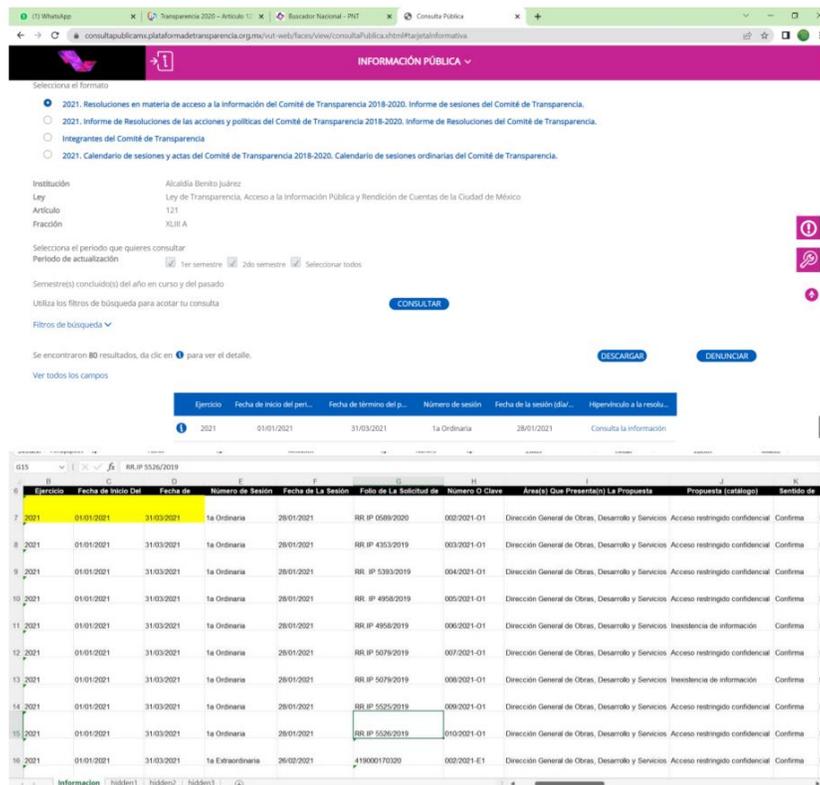




b) Por otra parte, se revisó la información publicada por el sujeto obligado en el SIPOT.

De la verificación realizada a la fracción XLIII formato 43A se desprendió que el sujeto obligado Alcaldía Benito Juárez, no publica la información correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021 y con respecto al segundo semestre del ejercicio 2020 no funcionan los hipervínculos a las resoluciones correspondientes.

Por lo anterior, se determina que el sujeto obligado la Alcaldía Benito Juárez no cumple, en la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo señalado se puede comprobar con las capturas de pantalla que se incluyen a continuación

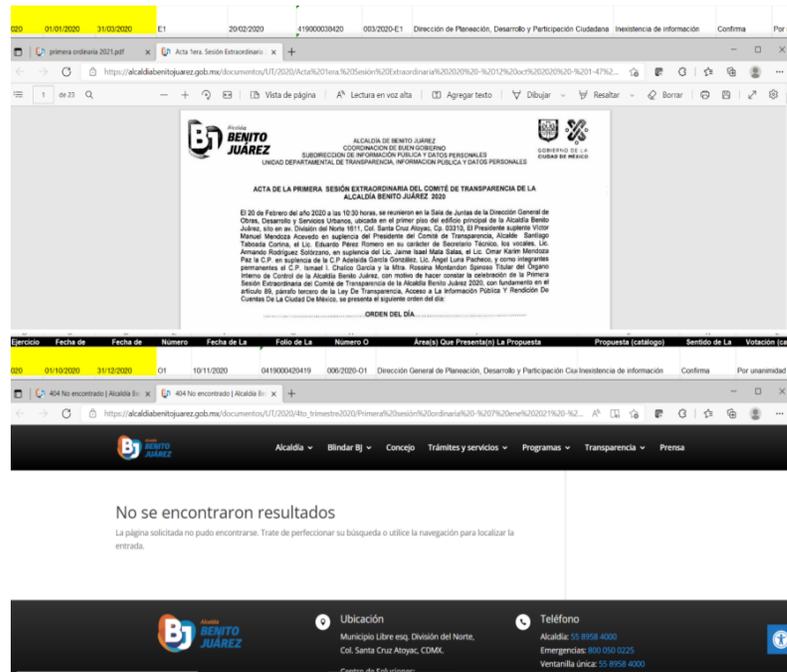


The screenshot shows the search interface of the National Transparency Platform. The search criteria are as follows:

- Institución:** Alcaldía Benito Juárez
- Ley:** Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
- Artículo:** T21
- Fracción:** XLII A
- Período de actualización:** 1er semestre 2do semestre Seleccionar todos
- Semestres(s) concluido(s) del año en curso y del pasado:** (Empty)
- Filtros de búsqueda:** (Dropdown menu)

The results table shows 16 records for the year 2021. The table columns are: Ejercicio, Fecha de inicio del Del., Fecha de..., Número de Sesión, Fecha de La Sesión, Folio de La Solicitud de..., Número O Clave, Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta, Propuesta (catálogo), and Sentido de... The records list various sessions and requests, with some marked as 'Acceso restringido confidencial'.

Ejercicio	Fecha de inicio del Del.	Fecha de...	Número de Sesión	Fecha de La Sesión	Folio de La Solicitud de...	Número O Clave	Área(s) Que Presenta(n) La Propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de...
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 0589/2020	002/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 4353/2019	003/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 5393/2019	004/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 4958/2019	005/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 4958/2019	006/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Inexistencia de información	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 5079/2019	007/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 5079/2019	008/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Inexistencia de información	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 5525/2019	009/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Ordinaria	28/01/2021	RR.IP 5526/2019	010/2021-01	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma
2021	01/01/2021	31/03/2021	1a Extraordinaria	26/02/2021	419000170300	002/2021-E1	Dirección General de Obras, Desarrollo y Servicios	Acceso restringido confidencial	Confirma



Por lo anterior la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación concluyó lo siguiente:

1.- En cuanto a la denuncia ciudadana presentada, se verificó que la Alcaldía Benito Juárez en su portal de Internet en la dirección electrónica: <https://alcaldiabenitojuarez.gob.mx/transparencia/transparencia-2021-articulo-121/>, así como en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia **NO CUMPLE** con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLIII formato 43A señaladas en el presente dictamen.



D. Estudio de la denuncia.

Dado que en su escrito la parte denunciante manifestó que el Sujeto Denunciado incumplió con lo dispuesto en el artículo 121, fracción XLIII, formato 43A, de la Ley de Transparencia, correspondiente al segundo semestre del ejercicio 2021, al supuestamente no tener cargada información referente a las resoluciones del Comité de Transparencia, para lo cual es pertinente traer a la vista dicho precepto normativo:

“CAPÍTULO II DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA COMUNES

***Artículo 121.** Los sujetos obligados, deberán mantener impresa para consulta directa de los particulares, difundir y mantener actualizada a través de los respectivos medios electrónicos, de sus sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas siguientes según les corresponda:*

...

***XLIII.** Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados.*

...

De lo establecido en dicho artículo, se desprende la obligación de mantener actualizada, tanto en consulta directa como a través de los respectivos sitios de internet y de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información relativa a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia.



Asimismo, de conformidad con los Lineamientos⁵, para el artículo 121, fracción XLIII, los sujetos obligados deberán publicar y actualizar la información que generen, relativa a las resoluciones del Comité de Transparencia, establecidas en el artículo 90 de la LTAIPRC, las cuales darán cuenta de las funciones de ese organismo colegiado.

Que el periodo de actualización **es semestral** y que esta se deberá de conservar en el sitio de internet tanto **la información vigente como la correspondiente al ejercicio anterior**.

Asimismo, en los Criterios Sustantivos de Contenido en el Criterio 11, señala que se debe de publicar el Hipervínculo que remita al contrato correspondiente.

Criterio 1 Ejercicio

Criterio 2 Periodo que se informa (fecha de inicio y fecha de término con el formato día/mes/año)

Criterio 3 Número de sesión (por ej. Primera sesión ordinaria/Primera sesión extraordinaria)

Criterio 4 Fecha de la sesión con el formato día/mes/año (por ej. 30/Junio/2016)

Criterio 5 Folio de la solicitud de acceso a la información

Criterio 6 Número o clave de acuerdo del Comité (por ej. 001/SCT-29-01/2016)

Criterio 7 Área(s) que presenta(n) la propuesta

Criterio 8 Propuesta (catalogo): Ampliación de plazo/Acceso restringido

⁵ Consultables en <https://transparencia.cdmx.gob.mx/storage/app/uploads/public/5ef/90d/207/5ef90d207e773886270229.pdf>

reservada/ Acceso restringido confidencial/ Inexistencia de información/ Incompetencia/ Ampliación de plazo reserva.

Criterio 9 Sentido de la resolución del Comité: Confirma/ Modifica/ Revoca

Criterio 10 Votación (por unanimidad o mayoría de votos)

Criterio 11 Hipervínculo a la resolución del Comité de Transparencia

Formato 43a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Formato 43a_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Informe de sesiones del Comité de Transparencia

Resoluciones de Ampliación de plazo, Acceso restringido reservada, Acceso restringido confidencial, Inexistencia de información, Incompetencia, Ampliación de plazo reserva

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Fecha de la sesión (día/mes/año)	Folio de la solicitud de acceso a la información

Número o clave del acuerdo del Comité	Área(s) que presenta(n) la propuesta	Propuesta (catálogo)	Sentido de la resolución (catálogo)	Votación (catálogo)

Hipervínculo a la resolución	Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 43b_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Índice de la información clasificada como reservada

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión en la que se realizó la reserva	Tipo de reserva (Completa/Parcial)

Características de la información	Justificación	Fecha de inicio de la reserva	Fecha de término de la reserva	Plazo de reserva	Partes que se reservan	Prórroga	Área que generó la información

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 43c_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Informe de Resoluciones del Comité de Transparencia de

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de resolución y/o acta con el formato día/mes/año	Hipervínculo al documento de la resolución y/o acta

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 43d_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Integrantes del Comité de Transparencia

Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Integrantes del Comité de Transparencia		
			Nombre(s)	Primer apellido	Segundo apellido

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Formato 43e_LTAIPRC_Art_121_Fr_XLIII

Calendario de sesiones ordinarias del Comité de Transparencia

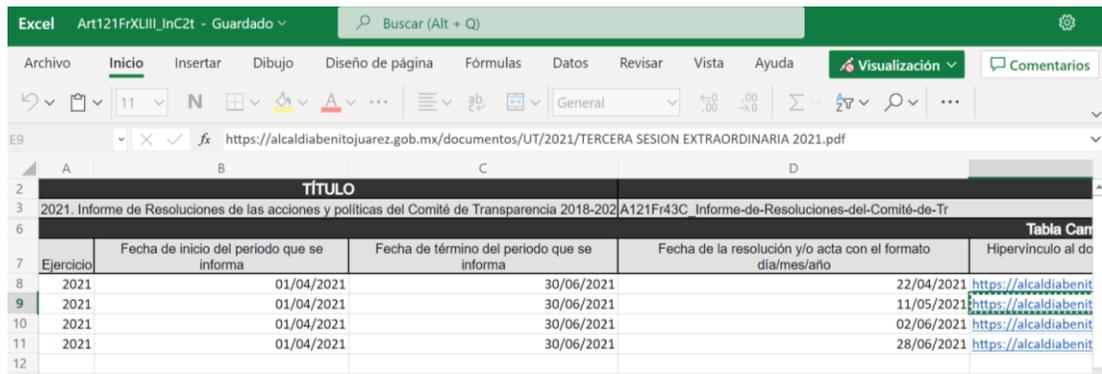
Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa (día/mes/año)	Fecha de término del periodo que se informa (día/mes/año)	Número de sesión	Mes	Día	Hipervínculo al acta de la sesión

Área(s) responsable(s) que genera(n), posee(n), publica(n) y actualiza(n) la información	Fecha de actualización de la información (día/mes/año)	Fecha de validación de la información (día/mes/año)	Nota

Ahora bien, tomando como referencia el dictamen emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, se verificó con fecha diez de mayo que el Sujeto Obligado Denunciado **en el Portal de Transparencia, respecto al segundo semestre del ejercicio 2021, actualmente si cumple con la publicación de la información del artículo 121, fracción XLIII, formato A, de la Ley de Transparencia, por las siguientes razones:**

Debido a que se encuentra publicada ningún tipo de información relativa a este rubro tal y como se observa a continuación:

- Informe de sesiones del Comité de Transparencia
 - Primer trimestre 2021
 - segundo trimestre 2021
 - Tercer trimestre 2021
 - Cuarto trimestre 2021
- Índice de la Información clasificada como reservada
 - Primer trimestre 2021
 - segundo trimestre 2021
 - Tercer trimestre 2021
 - Cuarto trimestre 2021
- Informe de resoluciones del Comité de Transparencia
 - Primer trimestre 2021
 - segundo trimestre 2021
 - Tercer trimestre 2021
 - Cuarto trimestre 2021
- Integrantes del Comité de Transparencia
 - Primer trimestre 2021
 - segundo trimestre 2021
 - Tercer trimestre 2021
 - Cuarto trimestre 2021



Ejercicio	Fecha de inicio del periodo que se informa	Fecha de término del periodo que se informa	Fecha de la resolución y/o acta con el formato día/mes/año	Hipervinculo al do
2021	01/04/2021	30/06/2021	22/04/2021	https://alcaldiabenit
2021	01/04/2021	30/06/2021	11/05/2021	https://alcaldiabenit
2021	01/04/2021	30/06/2021	02/06/2021	https://alcaldiabenit
2021	01/04/2021	30/06/2021	28/06/2021	https://alcaldiabenit

ACTA DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, Y EN APEGO A LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y COMBATE A LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL USO DE MEDIOS REMOTOS TECNOLÓGICOS DE COMUNICACIÓN COMO MEDIOS OFICIALES PARA CONTINUAR CON LAS FUNCIONES ESENCIALES Y SE ESTABLECEN MEDIDAS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS EN LAS DEPENDENCIAS, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO NO. 318, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEL CONSEJO DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EL 06 DE ABRIL DE 2020, SE REUNIERON DE MANERA VIRTUAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DENOMINADA ZOOM, EL LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, VÍCTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ ASÍ COMO EL C.P. OSCAR PÉREZ PEÑA, TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ Y COMO INVITADOS PERMANENTES EL LIC. OMAR ALBERTO HERNÁNDEZ TAPIA, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ EL LIC. OSCAR FABIÁN MADRIGAL BAUTISTA, DIRECTOR DE JURÍDICO EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, COMO INVITADOS LA C.P. ADELAIDA GARCÍA GONZÁLEZ, DIRECTORA GENERAL DE OBRAS, DESARROLLO Y SERVICIOS URBANOS, EL LIC. GENARO SANTANA MORONATTI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y ALEJANDRA SÁNCHEZ MUNIVE, SUBDIRECTORA DE INFORMACIÓN PÚBLICA Y DATOS PERSONALES; CON MOTIVO DE HACER CONSTAR LA CELEBRACIÓN DE LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA 2021 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS DE TRANSPARENCIA DE LOS SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PUBLICADO EN FECHA TRES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE EN GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y APROBADO MEDIANTE ACUERDO 1263/SE/29-06/2020, SE PRESENTA EN ESTE ACTO LA SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

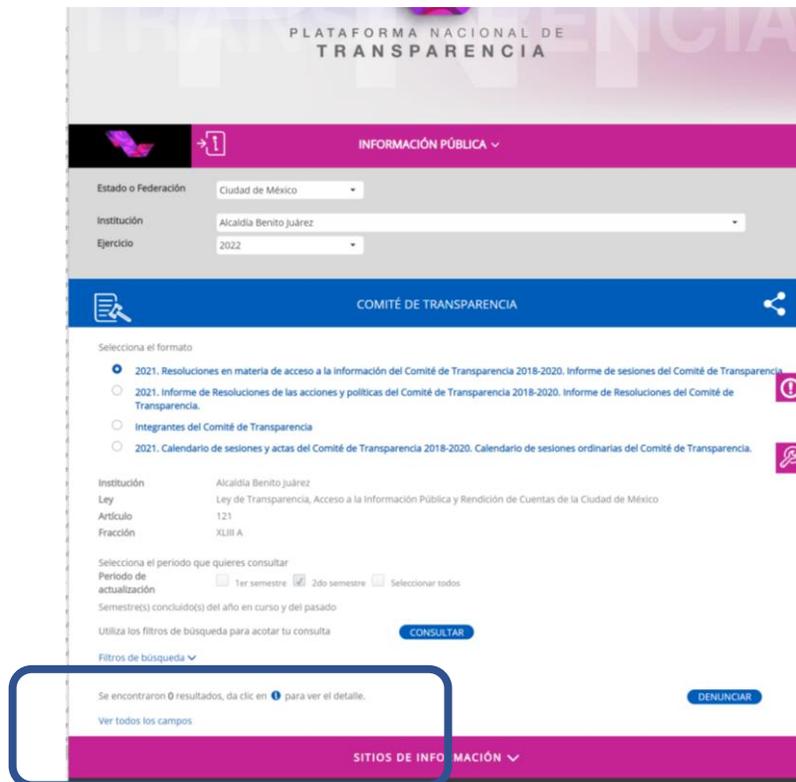
1.- APERTURA DE LA SESIÓN.-----
EL LIC. EDUARDO PÉREZ ROMERO, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, DIO LA BIENVENIDA A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ, INICIANDO CON ELLO, EL DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA.-----

2.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DE QUÓRUM.-----
EN LA LISTA DE ASISTENCIA SE ENCONTRARON PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, VÍCTOR MANUEL MENDOZA ACEVEDO, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN, DESARROLLO Y PARTICIPACIÓN EN LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ POR LO QUE SE VALIDÓ LA

Sin embargo, es importante señalar que al momento que se presentó la denuncia y se realizó el Dictamen de emitido por la Dirección de Estado Abierto, Estudios y Evaluación, el Sujeto Obligado Denunciado no cumplía con la publicación de las obligaciones de transparencia referentes a la fracción XLIII formato 43^a, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, motivo por el cual en el presente caso se determina que el Sujeto Obligado no cumple **con la publicación de la información** del artículo 121, fracción XLIII, de la Ley de Transparencia.

Por cuanto hace, a la Plataforma Nacional de Transparencia de conformidad con el Dictamen referido, el Sujeto Obligado Denunciado **cuenta con la información completa y actualizada** de las obligaciones de transparencia dispuestas por la fracción XLIII, Formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia, ya que se observó que respecto al segundo semestre del ejercicio 2021, **NO** se encuentra publicada la información relativa a las resoluciones en materia de acceso a la información del Comité de Transparencia 2018-2020

Tal y como se muestra a continuación:





Por lo que en el presente caso, el Sujeto Denunciado, deberá de realizar las gestiones necesarias, para efectos de que los particulares, a través del Sistema de Portales de Obligaciones de Trnsparencia de la Plataforma Nacional de Tnrparencia, puedan acceder a la información relativa las resoluciones del Comité de Transparencia del segundo semestre del ejercicio 2021, de forma directa y gratuita, cumpliendo con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México respecto de la fracción XXX formato A, del artículo 121 de la Ley de Transparencia.

Consecuentemente, por lo expuesto en el presente Considerando, con fundamento en el artículo 165, de la Ley de Transparencia, se determina que la denuncia es **FUNDADA**.

Por lo tanto, de conformidad con el artículo 12, fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia, para lo cual **deberá de realizar las gestiones necesarias, para efectos de que los particulares, puedan acceder através del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional de Transparencia** la información relativa a las resoluciones del Comité de Transparencia, del segundo semestre del ejercicio 2021, **cumpliendo con los requisitos establecidos en los Lineamientos Técnicos para publicar, homologar y estandarizar la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información**



Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México respecto de la fracción XLIII, del artículo 121, formato A, para lo cual deberá de tener publicada la información del SEGUNDO SEMESTRE del año 2021, y habilitar las ligas electrónicas para efectos de que los particulares puedan acceder de manera directa a las resoluciones del Comité de Transparencia.

Con fundamento en el artículo 166, de la Ley de Transparencia, el sujeto obligado deberá de cumplir con sus obligaciones de transparencia en términos de lo ordenado en esta resolución, en un plazo de quince días, a partir del día siguiente al que se le notifique la misma.

CUARTO. Responsabilidad. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, los servidores públicos del Sujeto Obligado Denunciado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Tercero de esta resolución, y con fundamento en el artículo 165 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la denuncia que nos ocupa es **FUNDADA**.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 53 fracciones I y LIX de la Ley de Transparencia en relación con el 12 fracción XXXV del Reglamento Interior del



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se **ORDENA** al Sujeto Obligado que cumpla con sus Obligaciones de Transparencia.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al denunciante a través del medio señalado para tal efecto y por oficio al Sujeto Obligado.



Así lo acordó, en Sesión Ordinaria celebrada el **dieciocho de mayo dos mil veintidós**, por **unanimidad de votos**, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, integrado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Hugo Erik Zertuche Guerrero, Secretario Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

HUGO ERIK ZERTUCHE GUERRERO
SECRETARIO TÉCNICO